

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO : **DESPACHO COMISORIO No. 07**
COMITENTE : **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO CAQUETA**
COMISIÓN : **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE PROCESO No.18592318900119960067000**

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a través del Despacho Comisorio No. 07, proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, con fecha 26 de octubre de 2020, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, Demandante CAJA AGRARIA – CESIONARIA MAYORLY MONTOYA, demandado ERCILIA ESPINOSA GRANA Y OTRO - Rad. 18592318900119960067000.

SEGUNDO: CONSECUENCIALMENTE, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega el día once (11) de diciembre de 2020 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), respecto del bien inmueble denominado SAN JUAN LOTE 1 ubicado en la Vereda La Esmeralda jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-00735, conforme lo dispuesto en auto emitido el 19 de junio de 2012 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá. Notifíquese conforme el Numeral 1 del Art. 308 C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARIA, líbrese comunicación al Comandante de La Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos; igualmente, solicítense la intervención de la Personería Municipal y Defensoría de Familia de Puerto Rico, Caquetá, en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase las diligencias al Despacho de origen previa desanotación.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c2e5f35660f3e6551e653a74a5d67b296c8cb5abd92956b687afbb492c8f623

Documento generado en 05/11/2020 10:42:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>